DICTAMEN UOC/DA/DGAF Nº 04/2023

Asunción, 14 de noviembre de 2023.-

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2021

"SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, NETWORKING, RED INTERNA Y MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA" ID N° 391.436.

El Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), dependiente de la Dirección Administraba de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), se encuentra abocada en la ampliación de la vigencia del Contrato N° 17/2021, suscrito con la empresa LOGICALIS PARAGUAY S.A. para los servicios de soporte técnico plataforma Microsoft, la cual fue adjudicada en la modalidad de Contratación Directa N° 07/2021, con ID N° 391.436.

ANTECEDENTES:

Que, por Resolución SEPRELAD Nº 460/2021, se adjudica y autoriza la contratación para los servicios de soporte técnico plataforma Microsoft, a la empresa LOGICALIS PARAGUAY S.A., por el monto máximo de G. 96.000.000 (guaraníes noventa y seis millones) y el monto mínimo de G. 48.000.000 (guaraníes cuarenta y ocho millones).

Que, el Contrato N° 17/2021, suscripto con la empresa LOGICALIS PARAGUAY S.A. para los servicios de soporte técnico plataforma Microsoft, ha sido firmado el 09 de diciembre de 2021, con una vigencia de 24 meses, por tanto, se encuentra próximo a su vencimiento (*09 de diciembre de 2023*).

Que, conforme a planilla de certificación de saldos, el contrato ut supra mencionado cuenta con saldo suficiente para hacer frente a una ampliación de vigencia.

Que, por Nota SEPRELAD/UOC N° 85/2023 del 09 de noviembre de 2023 se ha solicitado a la empresa LOGICALIS PARAGUAY S.A., la conformidad para proceder a la ampliación de la vigencia del Contrato N° 17/2021.

Que, por Nota recepcionada por correo en fecha 14 de noviembre de 2023, la empresa LOGICALIS PARAGUAY S.A., ha manifestado su conformidad para la continuidad de los servicios prestados, manteniendo sin modificaciones los precios, especificaciones técnicas, términos y condiciones establecidos en el contrato vigente. En dicho correo solicitan prórroga de contestación, lo cual fue concedida por el mismo medio.

Que, la Ley 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*", en su Art. 63 dispone cuanto sigue:

"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS - "*Las Unidades Operativas de*

Abg. Leticia Guerrero
U.O.C. - D.G.A.F.
SEPRELAD

Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/07"*, en su Art. 96 dispone:

"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP. La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"

Abg. Leticia Guerrero
U.O.C. - D.S.A.F.
SEPRELAD

Que, ante el marco legal ut supra mencionado, la limitante de suscribir cualquier adenda dentro de los 12 meses de haberse formalizado el contrato recae cuando el objeto del contrato es la provisión de *"bienes"* y, que el presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios.

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "*POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020*" , en su Art. 9, dispone:

> *"(...) d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*
>
> *f) La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.*
>
> *g) La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato..."*

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "*POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020*" , en su Art. 6, *in fine* dispone:

> *"(...) La garantía deberá extenderse desde el plazo previsto en la normativa legal vigente y deberá sobrepasar treinta (30) días calendarios adicionales a la fecha final de la vigencia del contrato. Si se resolviese la prórroga o ampliación del plazo de ejecución del contrato, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción".*

Que, es importante mencionar que conforme a providencia inserta en el Expediente SIGSE N° 30/2023, se cuenta con el V.° B.° de parte de la Dirección General de Informática, Tecnologías e Innovaciones en su carácter de administrador contractual, y a su vez resulta necesario seguir contando con los servicios de soporte técnico plataforma Microsoft, ofrecidos por la firma LOGICALIS PARAGUAY S.A. mediante el Contrato N° 17/2021, teniendo en cuenta el vencimiento próximo y que dicho servicio contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Abg. Leticia Guerrero
U.O.C. - D.G.A.F.
SEPRELAD

CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional de la SEPRELAD, el pedido con los antecedentes respectivos de la ampliación de vigencia del Contrato N° 17/2021, suscripto en el marco de la Contratación Directa N° 07/2021 "Servicios de soporte técnico informático, networking, red interna y mantenimiento de fibra óptica" ID N° 391.436, con la empresa LOGICALIS PARAGUAY S.A., desde el 10 de diciembre de 2023 al 30 de diciembre de 2024, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados. Asimismo, corresponderá solicitar la ampliación de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, hasta el 30 de enero de 2025 y dentro del mismo plazo de presentación dispuesto en el contrato.

Es mi Dictamen.

Leticia B. Guerrero S.
Jefa Interina – Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones
SEPRELAD